MANDAMIENTO. INTIMACIÓN DE PAGO – EMBARGO. CITACIÓN PARA OPONER EXCEPCIONES.

El Sr. Oficial de Justicia ad hoc Sr. ANTONIO ABDON TOBARES AGUIRRE, se constituirá en el domicilio de ROBLEDAL ARMANDO VICENTE ubicado en *MENDOZA (SUR) 148 - PISO: 2 - DPTO: 9 - SAN JUAN - SAN JUAN , SAN JUAN*, o en el que en ese momento se denuncie, y le intimará de pago en el acto la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 25/100 ($58304.25)** con más la suma de **PESOSCATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 05/100 ($14576.05)** presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas, sobre bienes propios del demandado que se denunciarán en el momento de la traba en el domicilio denunciado, por intermedio del apoderado de la parte actora, que le reclama la **OBRA SOCIAL DEL PERSONALD E LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA,** en estos autos **Nro.2086/2018** , Caratulados "**OSPAV C/ROBLEDAL ARMANDO VICENTE s/ ejecuciones varias"** que se tramitan por ante este Juzgado Federal de San Juan Nº 2, Secretaría Tributaria.

En caso en que el requerido, no verificase el pago en el acto, procederá a trabar embargo ejecutivo y suficiente en bienes de su pertenencia o que como tales se denunciarán en el acto de la traba, hasta cubrir la suma reclamada, con más intereses y costas. En el mismo acto se le hará saber que: a) Debe manifestar si los bienes embargados en este acto se encuentran a su vez gravados, embargados o prendados y en su caso, por orden de que Juez, y en que expediente, indicando nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de ley, si no se hallare presente el dueño de los bienes, queda notificado que debe formular dicha manifestación dentro del plazo para oponer excepciones (Art. 531, inc. 3 del C.P.C.N.). b) Debe abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto del embargo, que pudiera causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de la sanción penal que corresponda (Art. 224 del C.P.C.N.). c) Debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (Art. 542 del C.P.C.N., Art. 40 y 41 del C.P.C.N.). d) El embargo se practicará aún cuando el deudor no estuviere presente, de lo que se dejará constancia (Art. 531 inc. 2 del C.P.C.N.). ---------- ---------- QUEDA CITADO DE REMATE: Para que oponga excepciones dentro de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse a llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. (Art. 542 y 544 del C.P.C.N.).- ---------- Queda facultado el Oficial de Justicia para uso de la fuerza pública y allanar domicilio si fuera necesario. ---------- ---------- Se acompañan copias firmadas de poder, demanda y de documentación y de cuya entrega se dejará constancia en el momento de la entrega. ---------- Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despacho de la Ciudad de San Juan, a los ….. días del mes de ……..... del año Dos Mil Dieciocho.-

En……., a los ……..días del mes de …… de dos mil dieciocho y siendo las …….. horas, en mi carácter de OFICIAL DE JUSTICIA AD HOC, me constituí en el domicilio de …….. cito en …….. y …….. habiéndolo/s encontrado lo/s requerí de pago por las sumas expresadas en el presente mandamiento ……
……Seguidamente cito al/los demandado (a)/s para defensa por el término de CINCO DIAS y lo(a)/s conmino por igual plazo para que comparezca/n constituya/n domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley y mediante entrega de copia del presente.-

Con lo que doy por terminada mi diligencia que previa lectura leyó y ……. Firmó.-